



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVI

Morelia, Mich., Martes 31 de Enero de 2017

NUM. 54

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DA A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS EN EL CÁLCULO, DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL MONTO QUE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

SILVANO AUREOLES CONEJO. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 Fracción III, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 primer párrafo y su Fracción I, y Anexo 22 denominado Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del año 2016; y en el «ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios», publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre del año 2016; en los artículos 47, 60 fracción XXII, 66, 111, 123, 129, 130 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 23 Fracción I, 24, 25, 26, 26-A, 28-B, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 3º, 5º, 8º y 9º, 12 Fracción I y VIII, 17 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en su artículo 7 primer párrafo y su Fracción I, y Anexo 22, denominado Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, prevé recursos para el Estado de Michoacán en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el cual debe ser distribuido entre los municipios de la Entidad, aplicando las variables y fórmulas señaladas en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la fórmula para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura

Responsable de la Publicación

Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 16 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, considera el monto total pagado a los municipios en el año 2013 y la diferencia entre éste y el total correspondiente al año 2017, la cual se distribuye igual a la fórmula señalada para las entidades federativas en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual enfatiza el carácter redistributivo hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema utilizando la información más reciente a nivel municipal, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, publicó en el Diario Oficial de la Federación del 9 de enero del año 2017, el «ACUERDO que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2017» a fin de dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, conforme a lo señalado por el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, calculará y distribuirá entre los municipios el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con una fórmula igual a la del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, la cual garantiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Que es obligación del Gobierno del Estado publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, a más tardar el 31 de enero del año 2017 las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio en el Fondo antes señalado, así como el calendario de ministraciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DA A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS EN EL CÁLCULO, DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL MONTO QUE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables y fórmulas utilizadas para el cálculo y distribución, así como el calendario de pagos que corresponda a cada uno de los municipios del Estado, en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2017; así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO. El total de recursos que conforman este Fondo, asciende a la cantidad de **\$2,474,972,231.00 (Dos mil cuatrocientos setenta y cuatro millones, novecientos setenta y dos mil, doscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.).**

Los montos correspondientes a cada municipio referidos en el Numeral SEXTO de este Acuerdo, se distribuirán en partes iguales durante los primeros diez meses del año 2017, los cuales se ministrarán conforme al calendario de pago señalado en el Numeral NOVENO del presente instrumento.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones de este Fondo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, las cuales deberán ser aprobadas por el H. Ayuntamiento; debiendo promover la participación de las comunidades beneficiadas en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar. Por lo tanto, los recursos de este Fondo se destinarán a los rubros siguientes:

- I. Agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social;
- II. El total de recursos destinados a cada Municipio, incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional, por el equivalente hasta un 2% de dicho monto, el cual será convenido entre el Gobierno Federal, a través de la Delegación en el Estado de la Secretaría de Desarrollo Social; el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo por conducto de la Coordinación General de Gabinete y Planeación, y por cada Municipio. Los recursos de este Programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social; y,
- III. Adicionalmente, los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo, para ser aplicados

como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este numeral.

CUARTO. Serán obligaciones de los Municipios las siguientes:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet del Estado, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio sobre los resultados alcanzados: al menos a través de la página oficial de Internet del Estado, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal les sea requerida, misma que se la hará del conocimiento al Gobierno del Estado;
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente e impulsen el desarrollo sustentable;
- VI. Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios. Asimismo deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos; y,
- VII. Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos la información del contrato bajo el cual se celebren, informes trimestrales de los avances y en su caso las evidencias de su conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el Gobierno del Estado, para que éste publique la información correspondiente.

QUINTO. El monto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, considerando criterios de pobreza extrema, se distribuye conforme a la fórmula y procedimientos siguientes:

$$F_{it} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{it} + 0.2 e_{it})$$

Donde

$$Z_{it} = \frac{F_{it}}{\sum_i F_{it}}$$

$$e_{it} = \frac{CPPE_{it}}{\sum_i CPPE_{it}}$$

$$e_{it} = \frac{\frac{PPE_{it-1}}{PPE_{it}}}{\sum_i \frac{PPE_{it-1}}{PPE_{it}}}$$

Las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t ;

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio i en 2013;

$\Delta F_{2013,i,t}$ = $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i . $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013;

$z_{i,t}$ = La participación del municipio i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t ;

$e_{i,t}$ = La participación del municipio i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t ;

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y.

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{it} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{it} + 0.0 e_{it}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{it})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Componente $F_{i,2013}$
<p>Nombre Línea Basal</p>
<p>Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p>
<p>Fuente de Información Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo Número 18, Décima Sección, Tomo CLVI, publicado el 31 de enero del año 2013. http://www.secfinanzas.michoacan.gob.mx/ (ícono "participaciones y aportaciones a municipios")</p>

Componente $Z_{i,t}$
<p>Nombre Pobreza</p> <p>Descripción Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema del Estado de Michoacán ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.</p> <p>Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p> <p>Sitio Electrónico http://www.coneval.gob.mx/Medicion/MP/Paginas/Anexo-estad%C3%ADstico-municipal-2010.aspx.</p> <p>Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" correspondiente a los Municipios de Michoacán.</p>

Componente $e_{i,t}$
<p>Nombre Eficacia</p> <p>Nota Para el ejercicio fiscal 2017 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo hay una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente</p> $F_{it} = F_{i2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{it} + 0.0 e_{it}) = F_{i2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{it})$

Componente $\Delta F_{2013,t}$
<p>Nombre Incremento FISMDF</p> <p>Descripción Es el diferencial del Monto asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. El Monto FISMDF 2017 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la LCF en sus fracciones IV y V.</p> <p>Fuente de Información Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Para el Monto FISMDF 2017, consultar en el Presupuesto de Egresos 2017 dado a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su portal de Internet o el documento denominado "ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 21 de diciembre de 2016.</p> <p>Sitio Electrónico Para el caso del Monto FISM 2013: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf Para el caso del Monto FISMDF 2017 http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2017/docs/33/r33_rsfef.pdf</p> <p>Indicaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal del Estado de Michoacán • Para el caso del Monto FISMDF 2017, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a Estado de Michoacán. El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la LCF en sus fracciones IV y V.

SEXTO. La estimación de los porcentajes de participación porcentual y la asignación en pesos a cada municipio es la siguiente:

SÉPTIMO. Resultado de aplicar la fórmula señalada en el Numeral QUINTO del presente Acuerdo.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{it} = \frac{x_{it}}{\sum x_{it}}$

Municipio	Componente 1	Componente 2	Componente 3	Componente 4	Componente 5
Acútzio	2,131	3.872447	0.00362754	0.01404744	0.00358772
Aguililla	3,214	4.001260	0.00547109	0.02189127	0.00559103
Álvaro Obregón	3,285	3.836626	0.00559196	0.02145424	0.00547941
Angamacutiro	1,904	3.733855	0.00324112	0.01210188	0.00309082
Angangueo	2,084	3.835613	0.00354753	0.01360695	0.00347521
Apatzingán	14,176	3.874500	0.02413137	0.09349701	0.02387913
Aporo	564	3.783556	0.00096008	0.00363252	0.00092775
Aquila	6,420	4.260902	0.01092857	0.04656557	0.01189284
Ario	5,181	3.854372	0.00881946	0.03399348	0.00868193
Arteaga	5,338	4.316925	0.00908672	0.03922667	0.01001849
Briseñas	965	3.756423	0.00164269	0.00617064	0.00157598
Buenavista	6,325	3.786922	0.01076686	0.04077324	0.01041348
Carácuaro	2,760	3.846746	0.00469826	0.01807303	0.00461585
Coahuayana	2,331	3.777508	0.00396799	0.01498912	0.00382822
Coalcomán de Vázquez Pallares	3,331	4.350048	0.00567026	0.02466590	0.00629967
Coeneo	2,628	3.744279	0.00447356	0.01675027	0.00427802
Contepec	6,797	3.891137	0.01157033	0.04502173	0.01149855
Copándaro	1,266	3.618439	0.00215507	0.00779800	0.00199161
Cotija	1,990	3.687676	0.00338752	0.01249206	0.00319047
Cuitzeo	4,090	3.882645	0.00696228	0.02703207	0.00690399
Charapan	3,060	4.101767	0.00520895	0.02136588	0.00545684
Charo	2,224	3.707890	0.00378585	0.01426466	0.00364319
Chavinda	1,283	3.719187	0.00218401	0.00812275	0.00207455
Cherán	4,242	4.038305	0.00722103	0.02916071	0.00744764
Chilchota	7,819	4.234306	0.01331005	0.05635881	0.01439404
Chinicuila	1,606	4.017021	0.00273385	0.01098191	0.00280478
Chucándiro	539	3.504999	0.00091752	0.00321592	0.00082135
Churintzio	246	3.510828	0.00041876	0.00147019	0.00037549
Churumuco	4,005	3.795275	0.00681759	0.02587463	0.00660838
Ecuandureo	1,457	3.655104	0.00248021	0.00906541	0.00231531
Epitacio Huerta	3,796	3.613835	0.00445182	0.02335194	0.00596408
Erongarícuaro	3,247	3.937644	0.00552727	0.02176442	0.00555863
Gabriel Zamora	2,878	3.955535	0.00489913	0.01937869	0.00494932
Hidalgo	19,735	4.086135	0.03359429	0.13727081	0.03505895
La Huacana	6,964	3.973340	0.01185461	0.04710238	0.01202994
Huandacareo	1,063	3.457053	0.00180951	0.00625558	0.00159768
Huaniqueo	960	3.738805	0.00163418	0.00610988	0.00156046
Huetamo	10,853	4.210487	0.01847473	0.07778762	0.01986695
Huiramba	914	3.758516	0.00155587	0.00584778	0.00149352
Indaparapeo	2,808	3.911371	0.00477997	0.01869625	0.00477502
Irimbo	2,089	3.712315	0.00355604	0.01320115	0.00337157
Ixtlán	1,400	3.654517	0.00238318	0.00870936	0.00222437
Jacona	6,375	3.579141	0.01085197	0.03884073	0.00991992
Jiménez	1,480	3.752231	0.00251936	0.00945322	0.00241435
Jiquilpan	2,165	3.707168	0.00368541	0.01366245	0.00348939
Juárez	3,312	3.941821	0.00563792	0.02222366	0.00567592
Jungapeo	4,687	3.771616	0.00797854	0.03009198	0.00768549
Lagunillas	754	3.573784	0.00128351	0.00458699	0.00117152
Madero	5,113	4.245186	0.00870370	0.03694885	0.00943673
Maravatio	16,129	3.737633	0.02745591	0.10262010	0.02620917
Marcos Castellanos	776	3.423581	0.00132096	0.00452242	0.00115503
Lázaro Cárdenas	13,635	3.712660	0.02321045	0.08617250	0.02200845
Morelia	51,635	3.810629	0.08789669	0.33494169	0.08554408

Morelos	1,130	3.728244	0.00192356	0.00717152	0.00183161
Múgica	8,327	4.035091	0.01417480	0.05719660	0.01460801
Nahuatzon	8,788	3.801816	0.01495955	0.05687344	0.01452547
Nocupétaro	3,012	4.024255	0.00512724	0.02063331	0.00526975
Nuevo Parangaricutiro	3,289	3.906321	0.00559876	0.02187057	0.00558574
Nuevo Urecho	1,901	3.636477	0.00323601	0.01176769	0.00300547
Numarán	932	3.598091	0.00158652	0.00570843	0.00145793
Ocampo	6,332	4.071476	0.01077877	0.04388551	0.01120836
Pajacuarán	2,376	3.701700	0.00404459	0.01497187	0.00382381
Panindícuaro	3,124	3.829892	0.00531789	0.02036695	0.00520172
Parácuaro	6,074	4.019372	0.01033959	0.04155864	0.01061407
Paracho	7,876	4.166850	0.01340708	0.05586527	0.01426799
Pátzcuaro	11,962	4.038759	0.02036255	0.08223943	0.02100394
Penjamillo	2,505	3.756206	0.00426419	0.01601716	0.00409078
Peribán	3,734	3.706394	0.00635627	0.02355886	0.00601693
La Piedad	6,384	3.477098	0.01086729	0.03778663	0.00965070
Purépero	1,030	3.346004	0.00175334	0.00586668	0.00149835
Puruándiro	10,161	3.791221	0.01729676	0.06557585	0.01674807
Queréndaro	2,041	3.816334	0.00347433	0.01325921	0.00338640
Quiroga	3,558	3.995183	0.00605668	0.02419753	0.00618005
Cojumatlán de Régules	1,272	3.426078	0.00216529	0.00741844	0.00189467
Los Reyes	10,243	4.277998	0.01743635	0.07459266	0.01905096
Sahuayo	4,784	3.498262	0.00814366	0.02848865	0.00727600
San Lucas	4,615	4.105007	0.00785597	0.03224883	0.00823635
Santa Ana Maya	1,972	3.938189	0.00335688	0.01322001	0.00337639
Salvador Escalante	10,656	3.812840	0.01813939	0.06916257	0.01766411
Senguio	4,164	3.921744	0.00708825	0.02779830	0.00709968
Susupuato	2,540	4.064170	0.00432376	0.01757252	0.00448802
Tacambaro	11,089	3.950226	0.01887647	0.07456631	0.01904422
Tancítaro	7,002	3.827054	0.01191929	0.04561577	0.01165026
Tangamandapio	5,035	3.824136	0.00857093	0.03277639	0.00837109
Tangancícuaro	4,315	4.103442	0.00741338	0.03042039	0.00776937
Tanhuato	1,637	3.612338	0.00278662	0.01006620	0.00257091
Taretan	1,234	3.606205	0.00210060	0.00757520	0.00193471
Tarímbaro	4,404	3.601496	0.00749680	0.02699968	0.00689572
Tepalcatepec	4,068	3.829967	0.00692483	0.02652188	0.00677369
Tingambato	2,700	3.942730	0.00459613	0.01812129	0.00462818
Tingüindín	1,306	3.830513	0.00222316	0.00851586	0.00217495
Tiquicheo de Nicolás Romero	4,458	4.072938	0.00758872	0.03090838	0.00789400
Tlalpujahua	5,175	3.793555	0.00880925	0.03341836	0.00853505
Tlazazalca	759	3.551202	0.00129202	0.00458823	0.00117183
Tocumbo	1,273	3.815711	0.00216699	0.00826860	0.00211180
Tumbiscatío	2,232	4.130527	0.00379947	0.01569380	0.00400820
Turicato	8,299	3.961836	0.01412714	0.05596939	0.01429458
Tuxpan	5,304	4.178794	0.00902884	0.03772965	0.00963615
Tuzantla	5,296	4.008174	0.00901522	0.03613457	0.00922877
Tzintzuntzan	3,038	3.971169	0.00517150	0.02053688	0.00524512
Tzitzio	3,013	4.082963	0.00512894	0.02094127	0.00534840
Uruapan	37,011	4.115329	0.06300270	0.25977684	0.06621928
Venustiano Carranza	2,608	3.672790	0.00443952	0.01630542	0.00416440
Villamar	1,825	3.586792	0.00310664	0.01114288	0.00284589
Vista Hermosa	1,903	3.578979	0.00323942	0.01159381	0.00296106
Yurécuaro	2,619	3.655164	0.00445824	0.01629561	0.00416190
Zacapu	5,687	3.785828	0.00968081	0.03664987	0.00936037
Zamora	17,602	3.775830	0.02996335	0.11313652	0.02889506
Zináparo	254	3.428918	0.00043238	0.00148258	0.00037865
Zinapécuaro	6,439	3.805048	0.01096091	0.04170680	0.01065191
Ziracuaretiro	3,287	3.957386	0.00559536	0.02714300	0.00565532
Zitácuaro	22,786	4.186945	0.03878792	0.16240287	0.04147768
José Sixto Verduzco	2,942	3.563499	0.00500808	0.01784628	0.00455794
TOTAL	587,451		1.00000000	3.91542812	1.00000000

Paso 2. Obtener el componente ΔF_{2013} :

Concepto	Importe	Importe
	1,867,504,279	2,474,972,231
		607,467,952

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{ii}

Municipio	Importe	Coefficiente	Asignación
Acuitzio	607,467,952	0.00358772	2,179,422
Aguililla	607,467,952	0.00559103	3,396,370
Álvaro Obregón	607,467,952	0.00547941	3,328,567
Angamacutiro	607,467,952	0.00309082	1,877,573
Angangueo	607,467,952	0.00347521	2,111,081
Apatzingán	607,467,952	0.02387913	14,505,805
Aporo	607,467,952	0.00092775	563,579
Aquila	607,467,952	0.01189284	7,224,521
Ario	607,467,952	0.00868193	5,273,995
Arteaga	607,467,952	0.01001849	6,085,910
Briseñas	607,467,952	0.00157598	957,358
Buenavista	607,467,952	0.01041348	6,325,857
Carácuaro	607,467,952	0.00461585	2,803,981
Coahuayana	607,467,952	0.00382822	2,325,521
Coalcomán de Vázquez Pallares	607,467,952	0.00629967	3,826,847
Coeneo	607,467,952	0.00427802	2,598,758
Contepec	607,467,952	0.01149855	6,984,998
Copándaro	607,467,952	0.00199161	1,209,839
Cotija	607,467,952	0.00319047	1,938,109
Cuitzeo	607,467,952	0.00690399	4,193,951
Charapan	607,467,952	0.00545684	3,314,858
Charo	607,467,952	0.00364319	2,213,123
Chavinda	607,467,952	0.00207455	1,260,223
Cherán	607,467,952	0.00744764	4,524,204
Chilchota	607,467,952	0.01439404	8,743,915
Chinicuila	607,467,952	0.00280478	1,703,813
Chucándiro	607,467,952	0.00082135	498,941
Churintzio	607,467,952	0.00037549	228,096
Churumuco	607,467,952	0.00660838	4,014,378
Ecuandureo	607,467,952	0.00231531	1,406,474
Epitacio Huerta	607,467,952	0.00596408	3,622,989
Erongarícuaro	607,467,952	0.00555863	3,376,690
Gabriel Zamora	607,467,952	0.00494932	3,006,551
Hidalgo	607,467,952	0.03505895	21,297,190
La Huacana	607,467,952	0.01202994	7,307,805
Huandacareo	607,467,952	0.00159768	970,536
Huaniqueo	607,467,952	0.00156046	947,931
Huetamo	607,467,952	0.01986695	12,068,536
Huiramba	607,467,952	0.00149352	907,267
Indaparapeo	607,467,952	0.00477502	2,900,672
Irimbo	607,467,952	0.00337157	2,048,123
Ixtlán	607,467,952	0.00222437	1,351,233
Jacona	607,467,952	0.00991992	6,026,033

Jiménez	607,467,952	0.00241435	1,466,641
Jiquilpan	607,467,952	0.00348939	2,119,692
Juárez	607,467,952	0.00567592	3,447,940
Jungapeo	607,467,952	0.00768549	4,668,688
Lagunillas	607,467,952	0.00117152	711,659
Madero	607,467,952	0.00943673	5,732,513
Maravatío	607,467,952	0.02620917	15,921,228
Marcos Castellanos	607,467,952	0.00115503	701,641
Lazaro Cárdenas	607,467,952	0.02700845	13,369,427
Morelia	607,467,952	0.08554408	51,965,286
Morelos	607,467,952	0.00183161	1,112,642
Múgica	607,467,952	0.01450801	8,873,896
Nahuatzen	607,467,952	0.01452547	8,823,759
Nocupétaro	607,467,952	0.00526975	3,201,202
Nuevo Parangaricutiro	607,467,952	0.00558574	3,393,159
Nuevo Urecho	607,467,952	0.00300547	1,825,725
Numarán	607,467,952	0.00145793	885,648
Ocampo	607,467,952	0.01120836	6,808,716
Pajacuarán	607,467,952	0.00382381	2,322,844
Panindícuaro	607,467,952	0.00520172	3,159,876
Parácuaro	607,467,952	0.01061407	6,447,709
Paracho	607,467,952	0.01426799	8,667,344
Pátzcuaro	607,467,952	0.02100394	12,759,222
Penjamillo	607,467,952	0.00409078	2,485,018
Peribán	607,467,952	0.00601693	3,655,093
La Piedad	607,467,952	0.00965070	5,862,492
Purépero	607,467,952	0.00149835	910,200
Puruándiro	607,467,952	0.01674807	10,173,913
Queréndaro	607,467,952	0.00338640	2,057,130
Quiroga	607,467,952	0.00618005	3,754,180
Cojumatlán de Régules	607,467,952	0.00189467	1,150,951
Los Reyes	607,467,952	0.01905096	11,572,847
Sahuayo	607,467,952	0.00727600	4,419,936
San Lucas	607,467,952	0.00823635	5,003,317
Santa Ana Maya	607,467,952	0.00337639	2,051,048
Salvador Escalante	607,467,952	0.01766411	10,730,383
Senguio	607,467,952	0.00709968	4,312,830
Susupuato	607,467,952	0.00448802	2,726,328
Tacámbaro	607,467,952	0.01904423	11,568,759
Tancitaro	607,467,952	0.01165026	7,077,162
Tangamandapio	607,467,952	0.00837109	5,085,167
Tangancicuaro	607,467,952	0.00776937	4,719,640
Tanhuato	607,467,952	0.00257091	1,561,744
Taretan	607,467,952	0.00193471	1,175,271
Tarímbaro	607,467,952	0.00689572	4,188,926
Tepalcatepec	607,467,952	0.00677369	4,114,797
Tingambato	607,467,952	0.00462818	2,811,469
Tingüindín	607,467,952	0.00217495	1,321,212
Tiquicheo de Nicolás Romero	607,467,952	0.00789400	4,795,351
Tlalpujahua	607,467,952	0.00853505	5,184,767
Tlazazalca	607,467,952	0.00117183	711,852
Tocumbo	607,467,952	0.00211180	1,282,851
Tumbiscatio	607,467,952	0.00400820	2,434,850
Turicato	607,467,952	0.01429458	8,683,497
Tuxpan	607,467,952	0.00963615	5,853,652
Tuzantla	607,467,952	0.00922877	5,606,180
Tzintzuntzan	607,467,952	0.00524512	3,186,240

Tzitzio	607,467,952	0.00534840	3,248,981
Uruapan	607,467,952	0.06621928	40,226,092
Venustiano Carranza	607,467,952	0.00416440	2,529,741
Villamar	607,467,952	0.00284589	1,728,788
Vista Hermosa	607,467,952	0.00296106	1,798,748
Yurécuaro	607,467,952	0.00416190	2,528,219
Zacapu	607,467,952	0.00936037	5,686,127
Zamora	607,467,952	0.02889506	17,552,821
Zináparo	607,467,952	0.00037865	230,018
Zinapécuaro	607,467,952	0.01065191	6,470,696
Ziracuaretiro	607,467,952	0.00565532	3,435,426
Zitácuaro	607,467,952	0.04147768	25,196,361
José Sixto Verduzco	607,467,952	0.00455794	2,768,801
TOTAL		1.00000000	607,467,952

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente F₁2013

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Michoacán	
Municipio	(12) Asignación 2013
Acuitzio	5,484,337
Aguililla	8,808,738
Álvaro Obregón	9,676,361
Angamacutiro	11,541,569
Angangueo	7,002,469
Apatzingán	28,748,454
Aporo	2,999,772
Aquila	44,070,711
Ario	20,118,346
Arteaga	23,451,148
Briseñas	3,443,006
Buenavista	7,795,542
Carácuaro	17,248,307
Coahuayana	3,970,986
Coalcomán de Vázquez Pallares	23,779,492
Coeneo	18,173,786
Contepec	28,266,097
Copándaro	6,064,347
Cotija	9,657,817
Cuitzeo	12,734,474
Charapan	10,845,363
Charo	7,307,768
Chavinda	4,451,682
Cherán	14,090,992
Chilchota	19,202,669
Chinicuila	14,303,215
Chucándiro	3,675,342
Churintzio	2,039,483
Churumuco	14,434,893
Ecuandureo	7,750,834
Epitacio Huerta	20,186,022
Erongarícuaro	10,246,903
Gabriel Zamora	7,314,286
Hidalgo	50,048,816
La Huacana	29,910,154
Huandacareo	4,426,247
Huaniqueo	7,740,637
Huetamo	40,334,189

Huiramba	6,297,561
Indaparapeo	7,987,428
Irimbo	9,743,218
Ixtlán	3,150,648
Jacona	9,445,258
Jiménez	10,358,449
Jiquilpan	5,680,612
Juárez	11,889,036
Jungapeo	22,828,858
Lagunillas	3,453,314
Madero	29,178,653
Maravatío	60,810,832
Marcos Castellanos	3,160,228
Lázaro Cárdenas	14,360,118
Morelia	113,285,829
Morelos	10,975,846
Múgica	16,076,280
Nahuatzen	23,247,496
Nocupétaro	22,282,426
Nuevo Parangaricutiro	3,821,437
Nuevo Urecho	6,240,676
Numarán	3,642,436
Ocampo	20,670,191
Pajacuarán	8,753,628
Panindícuaro	19,492,823
Parácuaro	20,911,659
Paracho	23,469,617
Pátzcuaro	40,708,250
Penjamillo	16,153,819
Peribán	2,972,899
La Piedad	15,449,247
Purépero	2,576,484
Puruándiro	59,436,965
Queréndaro	11,212,066
Quiroga	11,151,708
Cojumatlán de Régules	4,508,996
Los Reyes	20,307,447
Sahuayo	8,504,801
San Lucas	15,971,233
Santa Ana Maya	7,955,027
Salvador Escalante	25,444,148
Senguio	17,366,931
Susupuato	15,442,617
Tacámbaro	30,801,402
Tancítaro	14,666,389
Tangamandapio	14,197,608
Tangancícuaro	7,703,885
Tanhuato	7,385,606
Taretan	2,754,102
Tarímbaro	10,743,883
Tepalcatepec	6,233,823
Tingambato	5,212,373
Tingüindín	4,469,797
Tiquicheo de Nicolás Romero	26,595,427
Tlalpujhua	14,824,342
Tlazazalca	4,264,054
Tocumbo	3,299,675
Tumbiscatío	9,357,298
Turicato	54,092,299

Tuxpan	16,662,602
Tuzantla	24,788,505
Tzintzuntzan	9,770,390
Tzitzio	21,826,157
Uruapan	55,377,926
Venustiano Carranza	8,060,242
Villamar	5,903,816
Vista Hermosa	4,185,507
Yurécuaro	7,936,968
Zacapu	19,449,179
Zamora	25,787,769
Zináparo	2,235,552
Zinapécuaro	25,317,606
Ziracuaretiro	7,082,790
Zitácuaro	71,658,922
José Sixto Verduzco	17,075,936
TOTAL	1,867,504,279.00

Fuente: Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo Número 18, Décima Sección, Tomo CLVI, publicado el 31 de enero del año 2013.

<http://www.secfinanzas.michoacan.gob.mx/> (icono "participaciones y aportaciones a municipios")

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

MUNICIPIO	Municipio	Asignación 2016	2017	Asignación FISIMDF 2017
001	Acuitzio	5,484,337	2,179,422	1,663,759
002	Aguillilla	8,808,738	3,396,370	12,205,108
003	Álvaro Obregón	9,676,361	3,328,567	13,004,928
004	Angamacutiro	11,541,569	1,877,573	13,419,142
005	Angangueo	7,002,469	2,111,081	9,113,550
006	Apatzingán	28,748,454	14,505,805	43,254,259
007	Aporo	2,999,772	563,579	3,563,351
008	Aquila	44,070,711	7,224,521	51,295,232
009	Ario	20,178,346	5,273,995	25,452,341
010	Arteaga	23,451,148	6,085,910	29,537,058
011	Briseñas	3,443,006	957,358	4,400,364
012	Buenavista	7,795,542	6,325,857	14,121,399
013	Carácuaro	17,248,307	2,803,981	20,052,288
014	Coahuayana	3,970,986	2,325,521	6,296,507
015	Coalcomán de Vázquez Pallares	23,779,492	3,826,847	27,606,339
016	Coeneo	18,173,786	2,598,758	20,772,544
017	Contepec	28,266,097	6,984,998	35,251,095
018	Copándaro	6,064,347	1,209,839	7,274,186
019	Cotija	9,657,817	1,938,109	11,595,926
020	Cuitzeo	12,734,474	4,193,951	16,928,425
021	Charapan	10,845,363	3,314,858	14,160,221
022	Charo	7,307,768	2,213,123	9,520,891
023	Chavinda	4,451,682	1,260,223	5,711,905
024	Cherán	14,090,992	4,524,204	18,615,196
025	Chilchota	19,202,669	8,743,915	27,946,584
026	Chinicuila	14,303,215	1,703,813	16,007,028
027	Chucándiro	3,675,342	498,941	4,174,283
028	Churintzio	2,039,483	228,096	2,267,579
029	Churumuco	14,434,893	4,014,378	18,449,271
030	Ecuandureo	7,750,834	1,406,474	9,157,308
031	Epitacio Huerta	20,186,022	3,622,989	23,809,011
032	Erongarícuaro	10,246,903	3,376,690	13,623,593
033	Gabriel Zamora	7,314,286	3,006,551	10,320,837

034	Hidalgo	50,048,816	21,297,190	71,346,006
035	La Huacana	29,910,154	7,307,805	37,217,959
036	Huandacareo	4,426,247	970,536	5,396,783
037	Huaniquco	7,740,637	947,931	8,688,568
038	Huetamo	40,334,189	12,068,536	52,402,725
039	Huiramba	6,297,561	907,267	7,204,828
040	Indaparapeo	7,987,428	2,900,672	10,888,100
041	Irimbo	9,743,218	2,048,123	11,791,341
042	Ixtlán	3,150,648	1,351,233	4,501,881
043	Iacona	9,445,258	6,026,033	15,471,291
044	Jiménez	10,358,449	1,466,641	11,825,090
045	Jiquilpan	5,680,612	2,119,692	7,800,304
046	Juárez	11,889,036	3,447,940	15,336,976
047	Jungapeo	22,828,858	4,668,688	27,497,546
048	Lagunillas	3,453,314	711,659	4,164,973
049	Madero	29,178,653	5,732,513	34,911,166
050	Maravatío	60,810,832	15,921,228	76,732,060
051	Marcos Castellanos	3,160,228	701,641	3,861,869
052	Lázaro Cárdenas	14,360,118	13,369,427	27,729,545
053	Morelia	113,285,829	51,965,286	165,251,115
054	Morelos	10,975,846	1,112,642	12,088,488
055	Múgica	16,076,280	8,873,896	24,950,176
056	Nahuatzen	23,247,496	8,823,759	32,071,255
057	Nocupétaro	22,282,426	3,201,202	25,483,628
058	Nuevo Paangaricutiro	3,821,437	3,393,159	7,214,596
059	Nuevo Urecho	6,240,676	1,825,725	8,066,401
060	Numarán	3,642,436	885,648	4,528,084
061	Ocampo	20,670,191	6,808,716	27,478,907
062	Pajacuarán	8,753,628	2,322,844	11,076,472
063	Panindícuaro	19,492,823	3,159,876	22,652,699
064	Parácuaro	20,911,659	6,447,709	27,359,368
065	Paracho	23,469,617	8,667,344	32,136,961
066	Pátzcuaro	40,708,250	12,759,222	53,467,472
067	Penjamillo	16,153,819	2,485,018	18,638,837
068	Peribán	2,972,899	3,655,093	6,627,992
069	La Piedad	15,449,247	5,862,492	21,311,739
070	Purépero	2,576,484	910,200	3,486,684
071	Puruándiro	59,436,965	10,173,913	69,610,878
072	Queréndaro	11,212,066	2,057,130	13,269,196
073	Quiroga	11,151,708	3,754,180	14,905,888
074	Cojumatlán de Régules	4,508,996	1,150,951	5,659,947
075	Los Reyes	20,307,447	11,572,847	31,880,294
076	Sahuayo	8,504,801	4,419,936	12,924,737
077	San Lucas	15,971,233	5,003,317	20,974,550
078	Santa Ana Maya	7,955,027	2,051,048	10,006,075
079	Salvador Escalante	25,444,148	10,730,383	36,174,531
080	Senguio	17,366,931	4,312,830	21,679,761
081	Susupuato	15,442,617	2,726,328	18,168,945
082	Tacámbaro	30,801,402	11,568,759	42,370,161
083	Tancítaro	14,666,389	7,077,162	21,743,551
084	Tangamandapio	14,197,608	5,085,167	19,282,775
085	Tangancícuaro	7,703,885	4,719,640	12,423,525
086	Tanhuato	7,385,606	1,561,744	8,947,350
087	Taretan	2,754,102	1,175,271	3,929,373
088	Tarímbaro	10,743,883	4,188,926	14,932,809
089	Tepalcatepec	6,233,823	4,114,797	10,348,620
090	Tingambato	5,212,373	2,811,469	8,023,842
091	Tingüindín	4,469,797	1,321,212	5,791,009
092	Tiquicheo de Nicolás Romero	26,595,427	4,795,351	31,390,778
093	Tlalpujahuá	14,824,342	5,184,767	20,009,109
094	Tlazazaica	4,264,054	711,852	4,975,906
095	Tocumbo	3,299,675	1,282,851	4,582,526

096	Tumbiscatío	9,357,298	2,434,850	11,792,148
097	Turicato	54,092,299	8,683,497	62,775,796
098	Tuxpan	16,662,602	5,853,652	22,516,254
099	Tuzantla	24,788,505	5,606,180	30,394,685
100	Tzintzuntzan	9,770,390	3,186,240	12,956,630
101	Tzitzio	21,826,157	3,248,981	25,075,138
102	Úruapan	55,377,926	40,226,092	95,604,018
103	Venustiano Carranza	8,060,242	2,529,741	10,589,983
104	Villamar	5,903,816	1,728,788	7,632,604
105	Vista Hermosa	4,185,507	1,798,748	5,984,255
106	Yurécuaro	7,936,968	2,578,219	10,465,187
107	Zacapu	19,449,179	5,686,127	25,135,306
108	Zamora	25,787,769	17,552,821	43,340,590
109	Zináparo	2,235,552	230,018	2,465,570
110	Zinapécuaro	25,317,606	6,470,696	31,788,302
111	Ziracuaretiro	7,082,790	3,435,426	10,518,216
112	Zitácuaro	71,658,922	25,196,361	96,855,283
113	José Sixto Verduzco	17,075,936	2,768,801	19,844,737
	TOTAL	1,867,504,279.00	607,467,952.00	2,474,972,231.00

OCTAVO. La propuesta metodológica, algoritmo, variables y fuentes de información necesarias para determinar el cálculo del monto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, fueron proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Social, a través del «ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios», publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre del año 2016.

NOVENO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará la ministración de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, conforme al calendario siguiente:

Calendario de Pago 2017					
Recursos de	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Se pagan el	7 Feb	7 Mar	7 Abril	5 Mayo	7 Jun

Recursos de	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre
Se pagan el	7 Jul	7 Ago	7 Sep	6 Oct	7 Nov

TRANSITORIOS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDA. Se abroga el Acuerdo mediante el cual el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, da a conocer las Variables y Fórmulas utilizadas en el cálculo, distribución y asignación del monto que corresponde a cada Municipio del Estado, así como el Calendario de Pagos de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal del año 2016, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, número 92, en la Novena Sección del Tomo CLXIII, de fecha 29 de enero del año 2016.

Morelia, Michoacán, a 31 de enero del año 2017.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO
(Firmado)

ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

CARLOS MALDONADO MENDOZA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)